

Sub Central de Pueblos Indígenas: Mojeños - Yuracaré - Chimane del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)

RÍO SÉCURE

Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totoro
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidadito
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Beni
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletto
San José de la Angostura
Fátima de Moletto
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista

DENUNCIA A LA OPINION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

El Directorio de la Confederación de Pueblos indígenas de Bolivia Oriente Chaco y Amazonia (CIDOB), Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB), Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB) y Subcentral del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), reunidos de emergencia en la ciudad de Trinidad, los días 19 y 20 de febrero de 2012, ante la promulgación de la mal llamada Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS y las acciones del gobierno por anular la Ley N° 180 de Protección al TIPNIS, denunciamos:

1. Que el gobierno ha promovido la marcha realizada por los comunarios del polígono 7 del TIPNIS para justificar ante la opinión pública la promulgación de la nueva Ley 222 y dejar sin efecto el compromiso de proteger y respetar el TIPNIS asumido en el marco de la Ley 180, promulgada como resultado de la **Gran Marcha Indígena de Defensa del TIPNIS y de los Territorios Indígenas de Bolivia**, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y los instrumentos legales internacionales de protección de los pueblos indígenas, ratificados por Bolivia.
2. **Que el simulacro de marcha indígena organizado por el gobierno, aprovechándose del estado de necesidad de los compañeros indígenas de las inmediaciones del polígono 7, no tiene ningún valor legal**, ya que los movilizados pertenecientes a dicho polígono, al momento de la titulación de la TCO, eligieron quedar fuera de ella y ser beneficiarios de títulos individuales, que le permiten vender sus tierras a los productores cocaleros, provocando la desintegración de las comunidades y la miseria de sus habitantes.
3. **Que el gobierno ha actuado de mala fe**, cuando engañosamente a título de aplicar la ley N 180 prohibió a los comunarios realizar toda actividad económica y de aprovechamiento de los recursos naturales básicos de subsistencia, con el único fin de poner a la población del TIPNIS en contra de la Ley 180 y de sus dirigentes y de esta manera lograr su objetivo de construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio partiendo el TIPNIS.
4. Que la mala fe del gobierno, también se ha manifestado claramente, en el hecho que, mientras nuestra organización socializaba el proyecto de Reglamento de la Ley 180 entre las comunidades del Territorio, el gobierno amedrentaba a los comunarios del conjunto del territorio y a los dirigentes de nuestras organizaciones indígenas, iniciando procesos judiciales bajo el argumento "de oponernos al desarrollo"
5. **Que la Ley 222 mal llamada de "consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS" es absolutamente ilegal y tramposa:**

1° Ya que la consulta que dispone no es "previa, ni libre, ni informada", pues es posterior a la firma del contrato para la construcción de la carretera, porque se hace bajo amenaza de prohibición del uso de cualquier recurso natural en caso de no construirse la carretera, y no es informada pues, el gobierno lejos de difundir el proyecto de construcción de la vía y los estudios oficiales existentes e independientes sobre los impactos de la vía, los oculta a la población en general, y a los habitantes de nuestro territorio en particular.

2° Porque incluye en la consulta que definirá el destino de nuestro territorio a las comunidades del polígono 7, en su mayoría productores de coca, que no son parte del Territorio ni de nuestros pueblos, y por el contrario han venido invadiendo nuestro hábitat tradicional y el Parque Nacional desde los años 80s, y son los interesados en la construcción de la vía para extender sus cultivos de coca al interior del TIPNIS (lo que por lo demás significará también el crecimiento de las actividades ilícitas del narcotráfico en la región).

3° Porque establece un proceso de consulta que no considera a nuestra organización, genuina representante de los pueblos indígenas del TIPNIS y titular del derecho propietario territorial, con lo cual se está atropellando los principios básicos de la consulta, establecidos en el Convenio 169 de la OIT (Art. 6 parágrafo I inciso a).

4° Por que establece que será el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Órgano Electoral, el que "comunicará" el cronograma de consulta, es decir definirá la organización de la misma, cuando dicha instancia no puede suplantar el rol de las organizaciones indígenas titulares de derecho territorial en la organización y ejecución del proceso de consulta.

del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)

RÍO SÉCORE

- Asunta
- Usvea
- Oromomo
- Areruta
- La Curva
- Santo Domingo
- San José
- Puerto Totorá
- Cachuela
- Villa Hermosa
- La Capital
- Santa Rosa del Sécore
- Nueva Natividad
- Tres de Mayo
- Puerto San Lorenzo
- Nueva Lacea
- Coquinal
- San Bernardo
- San Bartolomé de Chiripopo
- San Vicente
- Santa Lucía
- Nueva Galilea
- Paraíso
- Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

- Gundonovia
- Nueva Vida
- San Pablo
- Loma Alta
- Santa Clara
- Villa Nueva
- Altagracia
- Limoncito
- Bella Vista
- Santa Rosa
- Santa Teresa
- San Miguelito
- San Andita
- San Benito
- Villa San Juan
- Santa Rita
- Limo
- Puerto Patiño
- Santo Domingo
- Zezerama
- Santa Anita
- San Juan de Dios
- Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

- Trinidadico
- San José de Patrocinio
- Dulce Nombre
- San Antonio de Imose
- Providencia de Chimimita
- Santiago de Ichoa
- Monte Cristo
- Concepción de Ichoa
- San Ramoncito
- Buen Pastor
- Puerto Pancho
- Puerto Beni
- San Jorgito
- El Carmen
- Tres de Mayo Río Ichoa
- San Antonio Moletto
- San José de la Angostura
- Fátima de Moletto
- Mercedes de Lojojota
- Santa Anita
- San Pedro de Buena Vista

La actitud del presidente de "construir si o si la carretera" a favor del sector cocalero que representa, -y conociendo los impactos que esta generará-, va en contra de los intereses del pueblo boliviano y del mandato que le ha dado la Constitución Política del Estado de **conservar el medio ambiente y el patrimonio natural del Estado para bienestar de las actuales y futuras generaciones**; la misma significa un atropello a la CPE en sus artículos 342,343, 345, 380, 381 relativos al medio ambiente, así como el incumplimiento del mandato constitucional de respetar y garantizar la existencia de los pueblos indígenas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, en los términos establecidos en los artículos 2, 30, 403 de la CPE.

6. En tal sentido, responsabilizamos al Presidente Evo Morales, hasta hoy líder máximo de las 6 federaciones de cocaleros de la región, por insistir en la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, no obstante haberse demostrado mediante estudios oficiales e independientes los serios impactos que la misma tendría sobre el medio ambiente y el patrimonio natural del país y sobre los pueblos indígenas que habitamos el TIPNIS; y de haber promulgado la Ley N° 180 de Protección del TIPNIS.
7. Finalmente, denunciamos ante el pueblo boliviano y los organismos internacionales, en especial los organismos correspondientes de la Organización de Naciones Unidas, el total incumplimiento del Estado Boliviano en el conflicto del TIPNIS de los compromisos establecidos en los instrumentos internacionales de protección de los pueblos indígenas ratificados por el país : el Convenio 169 de la OIT (en especial de sus artículos 2; 3 inciso 2;4 inciso 1; ,5 inciso d) y c); 6 Inciso 1 a, inciso 2 ; artículo 7; 13 inciso 1; 15 incisos 1 y 2; y 18) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley N° 180.

Por todas las razones expuestas, rechazamos la Ley N° 222 de consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS, y no aceptaremos sus resultados, porque contradice la C.P.E. y las normas nacionales e internacionales que regulan este derecho. Por ello, hacemos un llamado al pueblo boliviano a continuar con la lucha en defensa del TIPNIS, de los territorios indígenas y áreas protegidas del país, la vida, y la dignidad del pueblo Boliviano, hasta lograr frenar la violación de los derechos humanos y el cumplimiento de la Constitución Política del Estado.



Marian Yubarure Moya
VICE PRESIDENTA
Central Pueblos Etnicos Moleños del Beni
C.P.E.M.

Bertha Guarano Congo
PRESIDENTA
Central de Pueblos Etnicos Moleños del Beni

Wilma Mendoza Miro
Stria. de Organización
CNAMB

Adolfo Chaves
PRESIDENTE
CIDOB
Santa Cruz - Bol.

Maribel Diaz Arriola
SECRETARIA - SALUD
CPEM - B

Ernesto Sanchez Meruvia
SECRETARIO DE ECONOMIA DE DESARROLLO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
CIDOB

Anna Maria Arana Cuellar
SECRETARIA DE EDUCACION
CNAMB

Judyth R. Rivero Burgos
Vice-Presidenta
CNAMIB

Lidia Humaday M.
Stria. Educacion
Sub Central M. TIPNIS

Arnelo Jaso Meza
Stria. Educacion
TIPNIS

Laida Nunez Moy
Vice pta Sub Central
TIPNIS
Stria. Salud
CNAMIB

Mary Terrazas
Stria. Comun. y Rel. Internacional
CNAMIB

Fernando Vargas Mosúa
PRESIDENTE
SUB-CENTRO

Rafael Guarana Matene
Stria. Org. y Autonomia
CPEM